130

moradores de la Ciudad de Murcia, nos fue suplicado, è pedido por merced, que vos confirmafemos, y aprovafemos la dicha carta de Priuilegio, y la merced en ella contenida, é vos la mandassemos guardar, y cumplir en todo, y por todo, segun que en ella se contiene: Enos los fobredichos Rey Don Fernando, è Reyna Do na Ysabel, por fazer bien, y merced a vos el dicho Concejo, homes buenos vezinos, y moradores en la dicha Ciudad de Murcia tobimoslo por bien. E por la presente vos confirmamos, y apronamos la dicha carra de Prinilegio, y la merced en ella contenida. E mandamos que vos vala, y sea guardada en todo, y por todo, segun que en ella se contiene, si è segun que mejor, y mas cumplidamente vos valio, é sue guardada en tiempo del Rey Don luan nuestro Señor, y Padre, y del Rey Don Iuan nuestro Señor, y Padre, y del Rey Don Entrique nuestro hermano, que santa gloria eya. Y defendemos firmemente, que alguno, ni algunos no sean ossados de vos yr, ni passar contra esta dicha carta de Privilegio, y confirmacion, que nos vos ansi fazemos, ni contra lo en ella contenido, ni contra parte della, por vos la quebrantar, è menguar. Y à qualquier, ò qualesquier que lo fizieren, ó contra ello, ò contra alguna cosa, o parte dello fueren, ó vinieren auran la nuestra yra, è demas pecharnos han la pena contenida en la dicha carta de Prini legio, y a vos el dicho Concejo, è homes buenos de Murcia, ó a quien vuestra voz tuniere, todas las costas, y danos, è menoscabos que porende recibieredes doblados: demás mandamos atodas las Iusticias, è Oficiales de la nuestra casa, è Corte, y Chancillerias, è de todas las Ciudades, Villas, y lugares de los nuestros Reynos, y Señorios do esto acaeciere, assi a los que agora son, co mo a los que seran de aqui adelante, y a cada vno dellos, que ge lo non consientan, mas que vos defiendan, y amparen en esta dicha merced, y en la manera que dicha es, ê que prenden en bienes de aquel, ò aquellos que contra ello fueren, ò passaren por la dicha pena, y la guarden por fazer della lo que la nuestra merced fuere. Y que enmienden, y fagan enmendar a vos el dicho Concejo, è homes buenos de Murcia, ò aquien vuestra voz tuviere, de todas las costas, è daños, y menoscabos que porende recibieredes dobla dos, como dicho es. E domás por qualquier, ò qualesquier, por quien fincare de lo ansi fazer, è cumplir, mandamos al home que vos esta nuestra carta de Priuilegio, y confirmacion mostrare, con el traslado della autoriçado, en manera que haga fé, que los em-Plaçe, que parezca ante nos en la nuestra Corte, do quier que nos feamos,